MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 22662

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS, S.A.

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VIVEROS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN
A QUIEN CONCIERNE **No. 22663**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE FRENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 [illegible]8-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER BOTIJA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 22664

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS EDDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-858-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA EMPRESA EUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELEFONO: 993-3477 60308008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

INTER COSTAL MARINE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 22665

YO CARLOS FIDEL ALVARDO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6[illegible]4424

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS ADMINISTRATIVAS COLINA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 22666

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO [illegible]O

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6[illegible]48-1444

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

IISA (BATCH PLANT)

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO - COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 22667

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008, 69[illegible]-4434

Fumi Express Manejo Integrado de Plagas 993-3477

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER CABO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 22668

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 694E-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

DEPOSITOS DE CHATARRA AREA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

Fumi Express Manejo Integrado de Plagas 993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. DE LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) : LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 22669

YO, CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RESIDENCIAL

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 [illegible]

Fumi Express
Manejo Integrado de plagas
993-3477

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO de 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS DE ASUNTOS COMUNITARIOS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 22670**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORTENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8608 [illegible]

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

DEPOSITOS DE MUESTRA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTÍCULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001), LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **No 2671**

A QUIEN CONCIERNE:

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS PRINCIPALES MOLINA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

Fumi Express Manejo Integrado de plagas 993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 22672**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6[illegible]-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS PRINCIPALES GAP

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 14 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES". LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 14 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

No. 22673

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO [illegible] ATO

TELEFONO: 993-3477 6030-8008 69[illegible] 424

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

LABORATORIO DE MUESTRA 1

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES." LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

No. 22652

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE-RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 69[illegible]6

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

GARITA MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

No. 22658

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE-RIO [illegible]O

TELÉFONO: 993-3477 6030-8003 69[illegible]4

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

No. 22654

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6[illegible]434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO DORADO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) . LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACION No. 22655

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO [illegible]

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6[illegible] 1464

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO TMF

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

No. 22656

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COBRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 de 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

No. 22657

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8098 11434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO PUNTA RINCON

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 13 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 13 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 22658

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6048-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DEL 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO SK

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO Y EL COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERAN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 22659**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 ; EXPROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS S.A.

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

LABORATORIOS DE CALIDAD DE CONCRETO DE SITIO

CON EL PRODUCTO PUERTO.

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. "LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

No. 22660

A QUIEN CONCIERNE:

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 EN MI PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELEFONO: 993-3477 6030-8088 6048-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER KAL TIRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN No. 22661

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARDO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS S.A.

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE PEÑONOMÉ

TELEFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELIFLIGHT

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE AGOSTO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 13 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y/O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. "LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 13 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO AL COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.